



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA AVANZADA
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No.16168
NOVIEMBRE 27 DE 2002
DANE: 105001019305-NIT:811024770-9

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia es la herramienta que regula y soporta todos los procesos que se llevan a cabo con los miembros de la comunidad educativa que participen o se vean inmersos en la forma de relacionarse con los demás y que interfieren en el adecuado desarrollo y fortalecimiento de entornos saludables aptos para la sana convivencia.

En torno a estos preceptos, la Institución Educativa La Avanzada establece el valor de promover y prever elementos que fortalezcan la armonía escolar, mediante el manual de convivencia construido en torno a las necesidades y características de la comunidad educativa, teniendo en cuenta la importancia de que los estudiantes reconozcan, comprendan y apliquen las normas establecidas para el proceso de socialización requerido por todo ser humano; se da a conocer a docentes, padres de familia, estudiantes y demás miembros de la comunidad, el cual ha sido aprobado mediante resolución rectoral del 8 de Julio de 2015.

JUSTIFICACIÓN

Por naturaleza el ser humano es un ser social y en continua formación, dispuesto a vivir en comunidad y para la comunidad, a aceptar, a conocer a los demás y conocerse a sí mismo. Para el buen funcionamiento de las instituciones se necesitan normas de comportamiento para la convivencia, que al ser elaboradas y aceptadas por todos, se conviertan en cauce donde podamos desarrollarnos integralmente. En este orden,

planteamos la necesidad de emprender un proceso de formación que involucre y comprometa a los estamentos de nuestra comunidad para que a través del diálogo y el debate construyan un manual cuyo objetivo sea la convivencia. Es por esto que se hace necesario que haya un compromiso, que permita la convivencia al interior de la institución educativa y que sea la base para la resolución pacífica de conflictos.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

1. Constitución política de Colombia 1991.
2. La Ley 115 de agosto de 1994. Ley General de la Educación.
3. Ley 1098 de 2006. Código de infancia y adolescencia.
4. Ley 1257 de 2008 Prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres
5. Ley 3897 de Julio de 1997. Artículo 19, numeral 10. Atención al desplazado.
6. Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano.
7. Ley 1146 del 2007. Artículo No. 12, la cual obliga a todo docente a denunciar Cualquier tipo de conducta o indicio de violencia o abuso contra niños, niñas y adolescentes.
8. Ley 1295 de 2009. Ley de primera infancia.
9. Ley 1453 de 2011. Sobre seguridad ciudadana.
10. Ley 1468 de 2011. Establece normas para licencia de maternidad.
11. Ley Estatutaria 1618 de 2013 que garantiza los derechos de las personas en situación de discapacidad.
12. Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013. Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
13. Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.
14. Sentencia T 386 de 1994, Derecho de los padres a educar los hijos/derecho a la intimidad del niño.
15. Sentencia T -569 de 1994, cumplimiento de las normas o reglamento del plantel educativo por parte de los estudiantes.

16. Sentencia T -SU 648 de 1998, libre desarrollo de la personalidad de los niños. Sentencia T- 688 de 2005, El manual de Convivencia no puede vulnerar los derechos constitucionales.
17. Sentencia T- 429 de 2006, del debido proceso como garantía fundamental en un estado de derecho.
18. Sentencia T-430 de 2007, autonomía de las Instituciones Educativas para expedir sus manuales de convivencia.
19. Sentencia T-478 de 2015. En torno a la diversidad sexual y el respeto por la misma
20. El Decreto Departamental N°1423 de 1993. Manual de convivencia y gobierno escolar.
21. Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, la cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994
22. Decreto N° 1286 de 2005 normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
23. Acuerdo municipal 100 de 2005, crea la Unidad de Atención Integral (UAI)
24. Resolución Acuerdo Municipal N° 41 de 2010. Contralorías escolares.
25. Acuerdo Municipal N° 286 de 2010. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.

CAPITULO II

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación:** En virtud de este principio los establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el

ejercicio de sus respectivas funciones que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las Leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad:** El sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPITULO III

DEFINICIONES

En el marco de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013, se entiende por:

Competencias Ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con lo cual desarrollaran competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes **mantiene** una relación de poder asimétrica. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

En el marco del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 se establecen las siguientes Definiciones y para efectos del presente título se entiende por:

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal gestual, relacional y electrónica.
 - a) Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo entre otras.
 - b) Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c) Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros
 - d) Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente, y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o la imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e) Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos: Incluye la divulgación de fotos, o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros s través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar: (Bullying) De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013,
5. Ciberacoso (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013.
6. Violencia Sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, SE entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctimas y agresor.
7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derecho, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPITULO IV

CREACION MANUAL DE CONVIVENCIA

El comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa La Avanzada fue creado por Resolución Rectoral N° 002 del 8 de Junio de 2015

Renovado en su conformación por Resolución Rectoral N° 13 del 26 de Octubre de 2018, ajustado al Decreto reglamentario 1965 de 2013 y adoptado por el acta 05 del 26 de Octubre de 2017 por el Consejo Directivo.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

OBJETIVO GENERAL

Orientar e indicar los procesos de convivencia en la institución, para desarrollar líneas de acción pedagógicas y educativas que permitan una adecuada interacción entre todos los miembros de la comunidad educativa, fortaleciendo los valores ciudadanos éticos, democráticos y participativas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Involucrar a la comunidad educativa de una manera efectiva y permanente en el proceso de formación, en concordancia con los principios de la Constitución Política, la ley general de educación, ley de infancia adolescencia, el decreto 1860 y la ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar y demás normas que regulan la educación en Colombia.

1. Fomentar una actitud responsable frente a las normas establecidas en los miembros de la comunidad educativa haciéndolas parte de la vivencia diaria.
2. Orientar al estudiante para que maneje situaciones con criterio propio, siendo competente en la solución de conflictos en su contexto.
3. Fomentar en la comunidad educativa los valores, mediante la formación de una persona moral y cívicamente responsable, en un ambiente de respeto por las diferentes creencias políticas y religiosas.
4. Integrar todos los estamentos de la comunidad educativa, para posibilitar el cumplimiento de todos los objetivos y metas planteados en el plan de mejoramiento de la Institución.

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre del Establecimiento: Institución Educativa La Avanzada

Dirección: Carrera 27 Nro. 106BB – 65

Teléfonos: 5721377

Municipio: Medellín

Comuna: Popular

Núcleo: 914

Nombre del Rector: Dora Celly Rojas Tobón

Niveles que Ofrece: Preescolar, Básica (primaria y Secundaria), Media Académica

Jornada Escolar: Mañana y Tarde

Duración de los periodos de clase: 55 minutos

Naturaleza del Plantel: Publico

Carácter: Mixto

Calendario: A

Zona: Urbana

Código Ifces: 147470

CAPITULO V

HORIZONTE INSTITUCIONAL

1. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

ESCUDO

En la parte superior ondea un sol resplandeciente símbolo de vida en un fondo azul y verde que representa las laderas donde esta ubicada la institución y rodeado de tres cintas con los emblemas de TOLERANCIA, LIBERTAD Y SOLIDARIDAD valores que rigen nuestro que hacer estudiantil representado con la silueta de un estudiante. En la parte inferior ondea una cinta con el nombre: Institución Educativa la Avanzada.



BANDERA

La bandera está dividida en franjas horizontales de igual dimensión, de color azul y blanco y verde. La franja azul representa la medida y la prudencia a la que deben aspirar nuestros estudiantes el color blanco significa la paz la pureza y la integralidad de la comunidad estudiantil y el color verde la esperanza y sentido de pertenencia de la comunidad educativa.



2. COMPONENTE TELEOLOGICO

2.1 MISIÓN

Somos una institución educativa de carácter oficial, incluyente, que forma mediante la libertad, la tolerancia, la solidaridad y la responsabilidad, niños, niñas y jóvenes íntegros y participativos, que sean conscientes de su realidad social, capaces de transformar y aportar con sus conocimientos al desarrollo de su comunidad y mejoramiento de la calidad de vida.

2.2 VISION

Para el 2022 la institución educativa la Avanzada tendrá como logro prioritario posicionar la educación como eje del desarrollo humano, social, económico y cultural de la comunidad en la cual se encuentra inmersa.

Será objeto permanente del quehacer institucional, la formación integral de ciudadanos críticos, creativos, tolerantes, respetuosos, justos, analíticos y participativos, competentes para desempeñarse en la educación superior y en la vida laboral, aportando a la construcción de una sociedad solidaria, ética y tolerante.

2.3 FILOSOFÍA

Formar personas muy responsables, democráticas, analíticas, autónomas, morales, deportivas con gran capacidad para el trabajo y que luchen por mejorar la convivencia social”.

La Institución Educativa LA AVANZADA impartirá una educación que forme personas integralmente, con una serie de valores espirituales, humanos, culturales y éticos que le permiten el desarrollo de una personalidad equilibrada y afrontar todo tipo de dificultades que encuentren en el medio en el cual interactúa con mayor posibilidad de dar alternativas claras y de beneficio común.

El ser humano como persona que se mantiene en constante proceso de formación debe andar tras la búsqueda de alternativas que le permitan una mejor adaptación al lugar donde interactúan y le posibilite una mejor convivencia social. Para el logro de los objetivos La Institución Educativa La Avanzada debe brindarle los medios que sean

necesarios para que puedan lograr las metas trazadas y la comunidad educativa, aportar un compromiso serio y responsable que los conduzca al éxito final.

Los valores que fundamentan el PEI, buscan fomentar en la comunidad educativa la autodisciplina, la libertad, la creatividad, objetividad de pensamiento y de acción, la tolerancia, la investigación, la comunicación, aceptación y la autenticidad entre otros que la conduzcan a la verdadera formación integral como lo plantea el MEN.

El proyecto educativo institucional basa su filosofía en la legislación Colombiana:

- Constitución Política de 1991.
- Ley 115 de 1994, Ley General de Educación.
- Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia.
- Ley 1620, 2013, de convivencia escolar.
- Decreto 1075 de 2015, Decreto único reglamentario del sector educación.

2.4. POLÍTICA DE CALIDAD

La institución educativa la Avanzada brinda una educación con calidad que permite a los niños, niñas y jóvenes formarse en lo académico, en los valores y la cultura para responder a las necesidades de los contextos donde conviven.

2.4.1 OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Mantener la sana convivencia institucional a través de la disciplina y la buena relación docente estudiante.
2. Mejorar permanentemente el rendimiento académico institucional.
3. Fortalecer la comunicación y el trabajo en equipo que permitan aumentar el compromiso y el sentido de permanencia con la institución.
4. Fomentar un clima organizacional que se traduzca en un ambiente de trabajo sano, de cordialidad y calidad humana.
5. Velar por el buen desarrollo de las actividades escolares.

CAPITULO VI

PERFILES INSTITUCIONALES

PERFIL DEL ESTUDIANTE

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA AVANZADA elige como estudiante, aquel cuyo perfil dé cuenta, de la adquisición de una formación general que le permita acceder de manera crítica y creativa al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico que le posibilite desarrollarse en armonía con la vida social y con su ambiente y que le prepare para acceder a niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación al trabajo y a la sociedad, Reconociendo y comprendiendo la realidad nacional para que defienda y practique en beneficio de todos, valores como la solidaridad, la tolerancia, la libertad, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua.

PERFIL DEL EGRESADO

El egresado de la institución educativa La Avanzada debe ser una persona crítica, responsable de sus actos, creativa, tolerante, respetuosa, justo, analítico y participativo, competente para desempeñarse laboralmente y que aporte a la construcción de una sociedad solidaria.

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

El perfil del padre de familia de LA I.E. La Avanzada procura en todo momento La participación y el compromiso de padres de familia cuyos patrones de comportamiento y actitudes sean acordes a los establecidos desde el PEI en torno a los deberes que deben cumplirse, con el fin de facilitar la acción educadora de nuestra institución; la cual debe sentirse dentro y fuera de la misma. Así mismo, aportar en el desarrollo y promoción de un espíritu pedagógico que procure la formación integral dentro de la perspectiva humanista y espiritual, personal y comunitaria como objetivo primordial de la educación; la actitud formadora de los padres de familia ocupa un lugar de primer orden, para actuar desde el principio de corresponsabilidad.

PERFIL DEL DOCENTE

El docente de la I.E. La Avanzada, es un profesional en el área a desempeñar, con las certificaciones pertinentes del campo en el que interactúa. Éste, se debe caracterizar por la capacidad de establecer relaciones cordiales entre estudiantes, directivos, padres de familia, otros docentes y demás personal que labora en la institución. Además, debe ser comprometido con la labor educativa, aportando desde su saber, en la construcción de bases sólidas en conocimiento y carácter de los estudiantes, lo que, en un futuro, posiblemente les abrirá caminos y ayudará en la toma de decisiones significativas.

Este docente debe además conocer y actuar bajo la norma que rige la institucionalidad y la convivencia escolar, aportando de forma permanente en la construcción y consolidación de espacios aptos para la sana convivencia. Igualmente deberá ser mediador en resolución de conflictos, tanto dentro como fuera del aula, comprendiendo así la importancia del lugar de corresponsabilidad que se establece desde la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013.

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

El directivo docente debe ser un profesional que demuestre capacidad e interés para servir a la educación con amor a través de la práctica, el respeto y el acato a los derechos humanos, colocando la ciencia la tecnología en un marco de humanización de la educación. Con capacidad de liderazgo, que le permita jalonar procesos de mejoramiento institucional. Con excelentes relaciones humanas, para que interactúe con docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa. Con visión futurista, que le permita adelantarse a los cambios y planear de cara al futuro. Que se sienta satisfecho con su profesión, para que se realice como persona. Que viva una ética que conduzca al respeto, la tolerancia, la convivencia, la valoración propia y del otro. Capaz de trabajar en equipo. Con amplios conocimientos en sociología medio ambientalista, defensor del desarrollo sostenible democrático, flexible, participativo y creativo. Que tenga un amplio bagaje cultural frente al contexto cultural y al avance del mismo; que este abierto a los avances de la ciencia, la tecnología y las tendencias

pedagógicas modernas. Que promocióne y establezca conexiones con las empresas del medio.

PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Como parte integrante de la comunidad educativa de la institución educativa la Avanzada el personal administrativo y operativo debe ostentar magníficas relaciones humanas, que brinde siempre información oportuna y completa, trato amable, respetuoso y sin ninguna discriminación. Eficaz, Responsable y comprometido con el trabajo de la dependencia a su cargo, que sea leal con sus dirigidos y capaz de tomar decisiones sin dejarse influenciar por terceras personas. Que sea una persona con capacidad de gestión, de liderar procesos y en especial que posea un gran sentido futurista. Que sea capaz de delegar funciones y aprovechar el recurso humano a su alcance con el fin de sacar su institución adelante.

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS y DEBERES

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Como miembro de la Institución Educativa la Avanzada los y las estudiantes tienen derecho:

1. Al respeto por su dignidad, su identidad sexual, diferencias étnicas, religiosas e ideológicas, sin que el proselitismo perjudique el bien común.
2. A una formación integral en valores con el sentido del bien común.
3. A la libertad de expresión y difusión de su pensamiento y opiniones, siempre y cuando no atente contra los demás ni entorpezca la buena marcha del plantel (Art. 20 C. N. C. y Art. 34 Código de la Infancia y Adolescencia).
4. A ser atendidos con amabilidad de acuerdo con su dignidad de seres humanos, cuando formulen sugerencias, reclamos justos y respetuosos con la finalidad de mejorar su

proceso de formación o para buscar la solución de conflictos personales, grupales o institucionales (título preliminar Cap. II, Art. 30 Código de la Infancia y la Adolescencia).

5. A participar directamente o a través de representantes elegidos democráticamente en los diferentes organismos institucionales, en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo y a elegir y ser elegido para dichos organismos. (Art. 31 Código de la Infancia y la Adolescencia)

6. A la libre asociación para formar el Consejo Estudiantil. (Art. 31 C.I.A)

7. A recibir orientación psicológica en el transcurso de su permanencia en la institución (Art. 27 Código de la Infancia y la Adolescencia)

8. A que los educadores sean equilibrados y justos, respeten el ritmo personal y la individualidad, fijen pautas de trabajo claro, las comuniquen oportunamente, las cumplan y las hagan cumplir; a que no empleen la amenaza, ni trato que implique de alguna manera afectar los derechos fundamentales.

9. A solicitar por escrito y obtener autorización para ausentarse del aula o plantel, cuando existan causas justificadas presentadas por el acudiente y siguiendo el conducto regular.

10. A conocer el Manual de Convivencia, la Hoja de Vida, el Observador y su evaluación oportunamente.

11. A solicitar y recibir orientación y acompañamiento de directivos y profesores sobre aspectos relacionados con su formación integral.

12. A disfrutar de los descansos, deportes y actividades recreativas, programadas en los lugares y tiempos disponibles para ello.

13. Los estudiantes que presentan condiciones de discapacidad, talento excepcional y necesidades educativas especiales, tienen derecho a ser incluidos dentro de la programación y ejecución de las diferentes actividades que se realizan dentro y fuera del aula de clase.

DEBERES DEL ESTUDIANTE

1. Entregar oportunamente a los padres y/o acudiente el comunicador, circulares y citas e informes verbales o escritos enviados por la institución.
2. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia en el trato diario con los demás miembros de la comunidad.
1. Asistir puntualmente a clase y demás actividades programadas por la Institución.
2. Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando bromas de mal gusto, apodosos y burlas.
3. Evitar la participación en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.
4. Respetar las pertenencias ajenas de cualquier persona dentro y fuera de la institución.
5. Entregar, al respectivo coordinador, los objetos que se encuentren extraviados.
6. Solicitar por escrito, ante el coordinador los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde o no asistir al plantel.
7. Evitar letreros o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona o institución.
8. Conservar sin alterar, permisos, uniformes, certificados y comunicados que expida la institución sobre la situación académica, comportamental o de otra índole.
9. Solucionar los problemas o dificultades académicas o de convivencia siguiendo los conductos regulares definidos en este Manual de Convivencia. Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por la institución.
10. Justificar por escrito su inasistencia a la clase y/o cualquier actividad programada por la institución (excusa firmada por el padre de familia o acudiente, con cédula y teléfono, el día inmediatamente anterior y/o posterior a la ausencia).
11. Permanecer dentro del aula de clase y conservar un buen comportamiento aún en ausencia de profesores.
12. Respetar la autoridad del personal, contralor escolar los representantes estudiantiles y mediador escolar.

13. Tomar apuntes en clases y llevar correctamente los cuadernos y demás materiales de trabajo.
14. Desatrazarse cuando falte a la institución.
15. Presentarse a clase con tareas, trabajos y evaluaciones preparadas.
16. Conducirse con respeto ante docentes, directivas docentes, compañeros, personal administrativo, y personas externas a la institución.
17. Realizar en los tiempos establecidos los tramites escolares que la institución exige, como inscripción, reinscripción.
18. Llevar adecuadamente el uniforme tanto de educación física como el de diario.
19. Hacer uso adecuado del uniforme tanto dentro como fuera de la institución.
20. Entregar oportunamente trabajos o tareas y realizar las actividades académicas acordadas.
21. Hacer uso adecuado de las instalaciones, servicios y trámites que ofrece la institución.
22. Entregar a sus padres o acudientes la información que se envíe por parte de los docentes y directivos docentes.
23. Reparar todo tipo de daño causado a personas, bienes o infraestructura por desacato de normas institucionales.
24. Cuidar y preservar el medio ambiente.
25. Cuidar y hacer un uso adecuado de los materiales disponibles como ayudas tecnológicas, material deportivo, material didáctico.
26. Hacer uso adecuado de los espacios lúdicos cumpliendo con las normas que cada uno exige.
27. Reportar los daños que se presenten a los materiales didácticos, tecnológicos y deportivo a quien corresponda.
28. Cumplir con la respectiva acción pedagógica y los correctivos impuestos por el organismo disciplinario.
29. Realizar compromisos de enmienda o reparación en relación de actuación u omisión que afecten la convivencia.

30. Participar de manera activa en la solución de los conflictos a través del diálogo y la mediación.
31. Aceptar las decisiones que se tomen de acuerdo al acuerdo o a la ley que lo reglamenta y/o interponer recursos.
32. Respetar la identidad sexual, cultural, étnica, religiosa y política de los y las integrantes de la comunidad educativa.
33. El estudiante tiene derecho a referencias verbales de felicitación individual o grupal.
34. El estudiante tiene derecho a representar al colegio en encuentros deportivos, culturales y recreativos.
35. El estudiante tiene derecho a ser reconocido por su buen desempeño académico y sus buenas interrelaciones con la comunidad educativa

DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS DOCENTES

DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los señalados en el decreto 1278 (estatuto docente) en el artículo 37, además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos los docentes y directivos docentes al Servicio del Estado.

1. ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
2. Asociarse libremente.
3. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y en este decreto.
4. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.

5. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
6. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Recibir de la institución los recursos necesarios para el buen cumplimiento de sus funciones.
8. Al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 25 de la Constitución Política, con la ley laboral vigente y con las disposiciones legales vigentes de la institución.
9. A la equidad y la inclusión
10. A conocer oportunamente las actividades a realizar dentro del establecimiento
11. Al respeto de los espacios y horarios establecidos para la realización de sus actividades.
12. El padre de familia debe informar de forma oportuna sobre la condición que presente el estudiante con discapacidad, talento excepcional o necesidad educativa especial que afecten significativamente la conducta, el desempeño y la convivencia escolar.

DEBERES DE LOS DOCENTES

Según lo señalado en el decreto 1278 Art 41 (estatuto docente) Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.

4. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
5. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
6. Cumplir con la constitución y las leyes de Colombia.
7. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el manual de convivencia.
8. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes de la institución confiados a su cuidado.
9. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades a su cargo; manteniendo un manejo de la disciplina y la convivencia pertinente.
10. Preparar oportuna y continuamente las clases a fin de brindar a los y las estudiantes alternativas de aprendizaje, acordes al modelo pedagógico establecido en la institución.
11. Asignar trabajos de refuerzos, actividades complementarias y actividades de profundización a los alumnos, con relación al cumplimiento de sus logros académicos.
12. Presentar en las fechas indicadas, los registros y observador de los y las estudiantes, diario de campo y demás documentación solicitada por las directivas.
13. En caso de ser asignado director de grupo: hacer seguimiento de los y las estudiantes a su cargo, en relación a su asistencia, comportamiento, rendimiento académico, uniforme, aseo y orden en el aula. En caso de cualquier anomalía informar oportunamente a las directivas.
14. Hacer presencia activa en actos de la comunidad, cívicos, culturales y deportivos.
15. Cumplir con los turnos de disciplina asignados, zonas de acompañamiento a los y las estudiantes en descanso y/o restaurante.
16. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo
17. Informar a los y las estudiantes los resultados de las evaluaciones periódicas antes de digitarlas en el programa, con el fin de atender los posibles reclamos.

18. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
19. No fumar ni consumir licor y/o cualquier producto alucinógeno.
20. Respetar a sus compañeros, alumnos y demás personas de la comunidad educativa.
21. cumplir con las funciones inherentes al rol que le corresponda dentro de las diferentes gestiones institucionales y/o planes de área.

DERECHOS Y DEBERES DE PADRES Y ACUDIENES

La acción de los padres de familia es un elemento inherente, imperativo y decisivo en la acción educadora de nuestra institución; la su acción debe sentirse dentro y fuera de institución.

DERECHOS

Todos los contemplados en el artículo 7 de la Ley General de Educación.

1. A recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
2. A obtener información oportuna acerca del P. E. I. y muy especialmente del Manual de Convivencia.
3. A solicitar explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento escolar y el comportamiento de sus hijos.
4. A recibir atención oportuna en forma cortés y efectiva para esclarecer inquietudes sobre los procedimientos referentes a sus hijos por parte de los miembros de la comunidad educativa.
5. A participar en la planeación, ejecución y evaluación del P. E. I. de acuerdo con los mecanismos que se estipulen para ello.
6. A elegir y ser elegido en igualdad de condiciones al Consejo de Padres, Consejo Directivo.
7. A presentar sugerencias o proyectos tendientes a mejorar el proceso formativo de sus acudidos y la buena marcha de la institución. A participar en la evaluación institucional.

8. A recibir, con no menos de dos días, las citaciones, circulares y boletines en donde se informe sobre compromisos con la institución, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito.

DEBERES

Todos los contemplados en el CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (ley 1098 de noviembre 8 de 2006 artículo 39 numerales 1 al 15) en el cual se establecen obligaciones de la familia.

1. Orientar y supervisar la realización de las tareas escolares por parte de sus hijos después del horario de clase.
2. Brindar amor y atención a sus hijos ayudándoles a superar las dificultades propias de su edad.
3. Suministrar a los hijos las experiencias, valores y medios que garanticen su educación integral y contribuyan a su adecuado comportamiento y rendimiento académico.
4. Apoyar las acciones educativas que el colegio realice con el fin de cualificar el proceso de formación de sus hijos y de la comunidad.
5. No fumar en las instalaciones de la institución, por ser este un espacio público.
6. Participar en forma obligatoria de todos los programas de formación de padres que brinde la institución para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
7. Responder por los daños ocasionados por sus hijos a los materiales e instalaciones del colegio.
8. Adquirir para sus hijos un seguro de accidente en caso de ser solicitado por la autoridad competente.
9. Solicitar cita para ser atendido por el docente y cumplir el horario establecido.
10. Acudir oportunamente a todos los llamados hechos por la institución y responder fielmente por los compromisos contraídos con la misma; de no ser así se suspenderá a su hijo hasta tanto cumpla con dicha citación.
11. Justificar personalmente y por escrito, ante quien corresponda, los retrasos forzosos o inasistencias de sus hijos al plantel.

12. Mantenerse en contacto con la institución para hacer el seguimiento del rendimiento escolar y el comportamiento de sus hijos.
13. Asistir a las entregas oficiales de evaluaciones, reuniones y asambleas programadas por la institución.
14. Adecuarse a la normatividad establecida para los servicios de cafetería y demás servicios extraescolares que pueda ofrecer la institución.
15. Informar oportunamente de la desvinculación de su hijo a la E. P.S.
16. Tener un trato respetuoso y cortés, con todos los miembros de la comunidad educativa.
17. Programar actividades donde pueda incluir a los estudiantes que presenten condición de discapacidad, talento excepcional o necesidad educativa especial.
18. Presentar informes y seguimientos de los estudiantes en lo académico y de convivencia, que tienen diagnóstico de discapacidad, talento excepcional o necesidades educativas especiales que afectan significativamente la conducta y el aprendizaje y la convivencia escolar.

DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

1. Recibir un trato cordial y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Sostener diálogos oportunos con las directivas del colegio para que se les comuniquen las deficiencias y los aciertos relacionados con su trabajo.
3. Ser atendido en forma oportuna cuando presenten información sobre anomalías que existan en la institución.
4. Hacer críticas constructivas y dar sugerencias para mejorar los procesos que brinden bienestar a la comunidad educativa.
5. Ser valorados y respetados personalmente y por el trabajo que realizan.
6. Que se le respeten las disposiciones establecidas en la ley.
7. Recibir los recursos adecuados para el buen funcionamiento de su labor.
8. Solicitar permisos y licencias siempre y cuando medie una causa justa.

9. Hacer los reclamos que estimen pertinentes en el ejercicio de su labor.

DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

1. Dirigirse con respeto y decoro a los miembros de la comunidad educativa.

2. Atender oportuna y eficazmente al público que requiere sus servicios.

3. Mantener buenas relaciones de trabajo con sus demás compañeros.

4. Demostrar un comportamiento ético y moral en su vida laboral.

5. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y todos los demás bienes de la institución.

6. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la buena marcha de la institución.

7. Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo.

8. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.

CAPITULO VIII

USO DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

El buen uso del uniforme y una adecuada presentación personal es la imagen de la institución por ende debe ser llevado así:

UNIFORMES

De Gala

1. Camiseta blanca con los colores distintivos de la institución en el cuello y con el escudo del lado izquierdo. La camisa deberá usarse por dentro del pantalón, permitiendo que se vea la correa de color negro y bien puesta.

2. Blue jean clásico. Este debe ser según su talla, sin ningún bordado, incrustaciones y/o parches, ni otros atributos de moda estrafalaria.

3. Medias azules oscuras o negras, medias no taloneras
4. Zapatos negros, de atadura sin adornos (tenis o zapatos).
5. chaqueta azul oscuro.

De Gala

1. Camisa blanca de manga corta
2. Jumber de presnes, según modelo y tela establecida, cuyo largo debe caer a la rodilla.
3. Medias blancas. (media-media)
4. Zapatos negros de atadura.
5. chaqueta azul oscuro.

Recomendaciones para el uso del uniforme:

Conservar la presentación personal con naturalidad, limpieza, orden y evitar el uso de modas, joyas y accesorios no acordes con el uniforme (evitar el uso aretes para caballeros dentro de la institución o cuando se encuentre en representación de ella y para las mujeres la falda a la altura de la rodilla y un maquillaje discreto).

UNIFORME DE EDUCACION FISICA

1. Camiseta con los colores distintivos del colegio en el cuello y el escudo del colegio al lado izquierdo.
2. Sudadera azul oscura y con el logotipo de la institución "INSTITUCION EDUCATIVA LA AVANZADA",
3. Medias blancas.
4. Tenis blancos.

Nota aclaratoria:

- De acuerdo con la **Directiva Ministerial No. 07 de 2010** los establecimientos educativos orientados por las Secretarías de Educación, en cumplimiento de su

función de inspección y vigilancia, y con la aceptación de los padres de familia, deben incluir en el Manual de Convivencia la regulación sobre la utilización de uniformes escolares. Sólo se podrá exigir un uniforme para el uso diario y otro para actividades de educación física, recreación y deporte; el no portarlo por condiciones económicas no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo.

- Los estudiantes que por razones de identidad sexual o de género decidan utilizar el uniforme institucional, podrán hacerlo siempre y cuando hayan realizado una solicitud previa por escrito y firmada por su acudiente al comité escolar de convivencia.

JORNADA ACADÉMICA

Los alumnos de PREESCOLAR que se encuentran en la jornada de la Mañana entran a las 7:30 a.m. y salen a las 11:30 am.

Los alumnos de PREESCOLAR que se encuentran en la jornada de la Tarde entran a las 12:30 p.m. y salen a las 4:30 p.m.

Los alumnos de la básica BACHILLERATO entrarán a las 5:50 a.m. cerrando la puerta a las 6:00 a.m. y saldrán a las 12:00 m. cuando termine la jornada escolar.

Los alumnos de la básica PRIMARIA ingresan a las 12:10 p.m. cerrando la puerta a las 12:15 p.m. y saldrán a las 5:15 p.m. cuando termine la jornada escolar.

Las clases están distribuidas en unidades de tiempo de 55 minutos quedando así: cuatro horas para preescolar, cinco horas para primaria y seis horas para bachillerato según lo establecido en el Decreto 1860 de 1994.

CAPITULO IX

MECANISMOS PARA EL USO DE LOS ESPACIOS Y SERVICIOS INSTITUCIONALES

NORMAS PARA EL USO DE RECURSOS (BIENES; EQUIPOS E INSTALACIONES) Y OTROS SERVICIOS

NORMAS DE USO DE LA SALA DE SISTEMAS

1. Entrar a la sala de sistemas, en silencio, completo orden y solo con los implementos necesarios para el desarrollo de la clase.
2. Tener las manos completamente limpias y no consumir al interior ningún tipo de alimento.
3. Estar en la hora establecida, de acuerdo al horario asignado y en compañía de un docente.
4. Mantener un comportamiento adecuado en la sala: cuando necesite participar hacerlo moderadamente y con respeto
5. Dar buen uso a los equipos e implementos de la sala.
6. No extraer ningún elemento de la sala de sistemas
7. Seguir cuidadosamente las instrucciones del docente
8. No rayar ni ensuciar el mobiliario, paredes y demás elementos de la sala.
9. No hacer uso de páginas que no correspondan al trabajo asignado
10. Antes de retirarse revisar cuidadosamente el sitio de trabajo para asegurarse de que el equipo quedo limpio y que no hay papeles ni otros elementos tirados en el piso; además de colocar correctamente la silla en el puesto correspondiente.

NORMAS DE USO DE LA TIENDA ESCOLAR

1. Utilizar la tienda escolar en los horarios estipulados para ello. (Horario de descanso).
2. Dirigirse en forma correcta y adecuada a la persona encargada de la tienda escolar.
3. Mantener el orden y la compostura para comprar los artículos que se expendan.
4. Devolver en buen estado los implementos que así lo requieran como vasos, botellas, etc.
5. Respetar las normas disciplinarias que se establezcan para la adquisición de los alimentos (filas) y para la conservación del lugar. (No botar basura en el suelo, arrojarla en los recipientes colocados para ello)

NORMAS DE USO PARA EL PARQUE INFANTIL

1. El ingreso al parque infantil solo se realizará con la autorización del docente responsable del grupo.
2. Solo se podrá hacer uso del mismo durante la jornada escolar asignada.
3. Las instalaciones del Parque Infantil están diseñadas para ser utilizadas por niños (menores de 12 años), por lo cual se restringe su uso para estudiantes de mayor edad a la estipulada
4. Por Seguridad, los niños deben estar acompañados de un docente cuando hagan uso del mismo
5. Se debe mantener un comportamiento acorde a la moral y las buenas costumbres.
6. Se debe mantener el área limpia y velar por que no se utilicen envases de vidrio ni queden restos de comidas en los alrededores o el interior del parque.

NORMAS DE USO PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR

1. Entrar de forma ordenada y sin gritar.
2. Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer un uso adecuado de los mismos.
3. Tratar con respeto al personal encargado del servicio
4. Respetar los lugares establecidos para cada comensal, salvo otras indicaciones de los responsables.
5. Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes de comer, retirar platos y cubiertos después de comer).
6. Adquirir buenos hábitos de alimentación y comer de todo lo que se le ofrezca.
7. Mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer la comida.
8. Hablar en un tono de voz adecuado.
9. Ingresar en los horarios estipulados tanto para primaria como para secundaria

NORMAS DE USO PARA LA BIBLIOTECA

1. Evitar Introducir o consumir alimentos o bebidas.
2. Hacer uso de teléfonos u otros elementos ajenos a la biblioteca

3. Manipular con cuidado y respeto los enseres (libros, mesas, sillas, computadores) que allí se encuentren
4. No hacer ruido o hablar en un tono de voz que moleste al resto de los usuarios.
5. Hacer uso de la misma en los horarios estipulados por la bibliotecaria y docentes
6. No extraer libros u otro material de la biblioteca sin antes registrarlos debidamente
7. Tratar con respeto al personal a cargo del recinto

NORMAS DE USO PARA EL LABORATORIO

1. Ingresar con la supervisión del docente responsable del grupo
2. Hacer uso responsable de los elementos que se encuentren al interior
3. Darle el uso adecuado y correcto a los implementos del laboratorio
4. Es conveniente la utilización de bata, ya que evita que posibles proyecciones de sustancias químicas lleguen a la piel. También evitarás posibles deterioros en tus prendas de vestir.
5. El estudiante que tenga cabello largo, es conveniente que lo lleve recogido.
6. Evitar los desplazamientos innecesarios y no correr.
7. No ingerir ningún tipo de alimento o bebida dentro del aula.
8. Seguir en todo momento las instrucciones dadas por el docente.

CAPITULO X

GOBIERNO ESCOLAR

REGLAS PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL GOBIERNO ESCOLAR

La elección de representantes del profesorado al Consejo Directivo, el personero estudiantil, el contralor escolar, los representantes al Consejo de estudiantes, el Consejo de padres, el ex alumno y el representante del sector productivo ante el Consejo Directivo se realizara en los sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, según lo dispuesto en el decreto 1860, artículo 21, parágrafo 2. Sera responsabilidad de los integrantes del proyecto reglamentario de democracia motivar,

sensibilizar y orientar a los respectivos estamentos: Profesores, alumnos, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa.

ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- 1.- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- 2.- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- 3.- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
4. -Comité de convivencia escolar: como instancia consultora que promueve el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- 1.- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- 2.- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- 3.- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- 4.- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

5.- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

6.- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

ELECCION DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Los integrantes del Consejo Directivo son elegidos de forma democrática así: Los representantes de los docentes de la institución por mayorías de los votantes en una asamblea de docentes, serán representantes de los docentes los dos (2) docentes que individualmente hayan obtenido la mayor cantidad de votos.

El representante de padres de familia, por el Consejo de padres quienes eligen a través del voto dos (2) padres de familia para que hagan parte del Consejo Directivo.

El representante de los egresados a través de la asociación de exalumnos.

El representante del sector productivo por autonomía del establecimiento.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.

2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 11 Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

13. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares.

14. Darse su propio reglamento.

ELECCION DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO ACADEMICO

Los representantes al Consejo Académico, serán elegidos (as) a través de un proceso de votación democrática entre sus compañeros del cual debe quedar la correspondiente acta firmada por quienes participaron. Serán elegidos para un periodo de un año o reelegibles para el año siguiente, excepto para el caso donde exista un único docente para el área.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias que se deriven de las anteriores.

RECTOR

Es el representante legal de la institución ante las autoridades educativas, ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, administrador del personal asignado y evaluador del desempeño docente.

FUNCIONES DEL RECTOR.

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
9. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
10. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
11. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ELECCION DEL (LA) PERSONERO (A) ESTUDIANTIL

El procedimiento para la elección del personero estudiantil será:

Los estudiantes candidatos a la personería estudiantil deberán inscribir personalmente su nombre ante los responsables del proyecto de democracia, estos deben estar cursando el último grado 11°, debe presentar por escrito su programa y socializarlo a la comunidad educativa junto a este debe entregar una foto, será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

FUNCIONES DEL PERSONERO

1. promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ELECCION DE REPRESENTANTE AL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Los estudiantes candidatos al Consejo Estudiantil deberán inscribir personalmente su nombre ante su respectivo profesor de grupo caso primario o profesor de sociales caso secundaria, dentro de los términos establecidos en el cronograma electoral. Si en cada grado se presentan varios candidatos, entre ellos deberán escoger un representante por cada grado en elección interna liderada por el director de grupo, la elección será por medio de votación la cual será secreta.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE AL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Velar por el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia.
2. Recoger y analizar las inquietudes de los estudiantes.
3. Presentar propuestas a los diferentes estamentos educativos, a través de su vocero representante.
6. Nombrar su representante ante el Consejo Directivo.
7. Informar a los estudiantes de los acontecimientos ocurridos en el plantel.
8. Elaborar su propio reglamento.

ELECCION DE REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

Los estudiantes del grado 11, candidatos a representar al estudiantado ante el Consejo Directivo, se inscribirán ante los encargados del proyecto de democracia, dentro de los términos establecidos en el cronograma electoral. Luego el Consejo de estudiantes se reunirá y realizara la elección.

FUNCIONES DE REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

1. Ser vocero de los estudiantes ante el Consejo Directivo y demás estamentos.
2. Presentar propuestas concretas ante los diferentes estamentos educativos. Mantener informados a los estudiantes de las reuniones y temas tratados.

ELECCION DE CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. (Según Decreto N° 1286 de 2005)

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

2. Velar por que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto N° 1290 de 2009.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del Artículo 9 del presente Decreto.

ELECCION DE MEDIADOR ESCOLAR

Se avala el cargo de mediador a través de Acuerdo Municipal No 75 de 2010, donde se establece la mediación escolar.

Es un estudiante de los grados superiores (10° y 11°) comprometido con la convivencia pacífica de la Institución Educativa, proactivo y cooperativo, que siempre busca solucionar los problemas desde una mirada de la equidad y la justicia. Un estudiante que busca el interés colectivo sin vulnerar los derechos de los demás.

FUNCIONES DEL MEDIADOR ESCOLAR

1. Representar a la institución educativa en el proceso de mediación.
2. Coordinar y aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos
3. Comprometerse con el proceso de mediación.
4. Difundir y aplicar el pacto de convivencia dentro de la institución educativa.
5. Gestionar la ejecución de las actividades para la mediación

CAPITULO XI

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS

La formulación de quejas o reclamos relacionados con el área académica por parte de un padre de familia o del estudiante, se hará siguiendo el conducto regular establecido en el siguiente orden jerárquico:

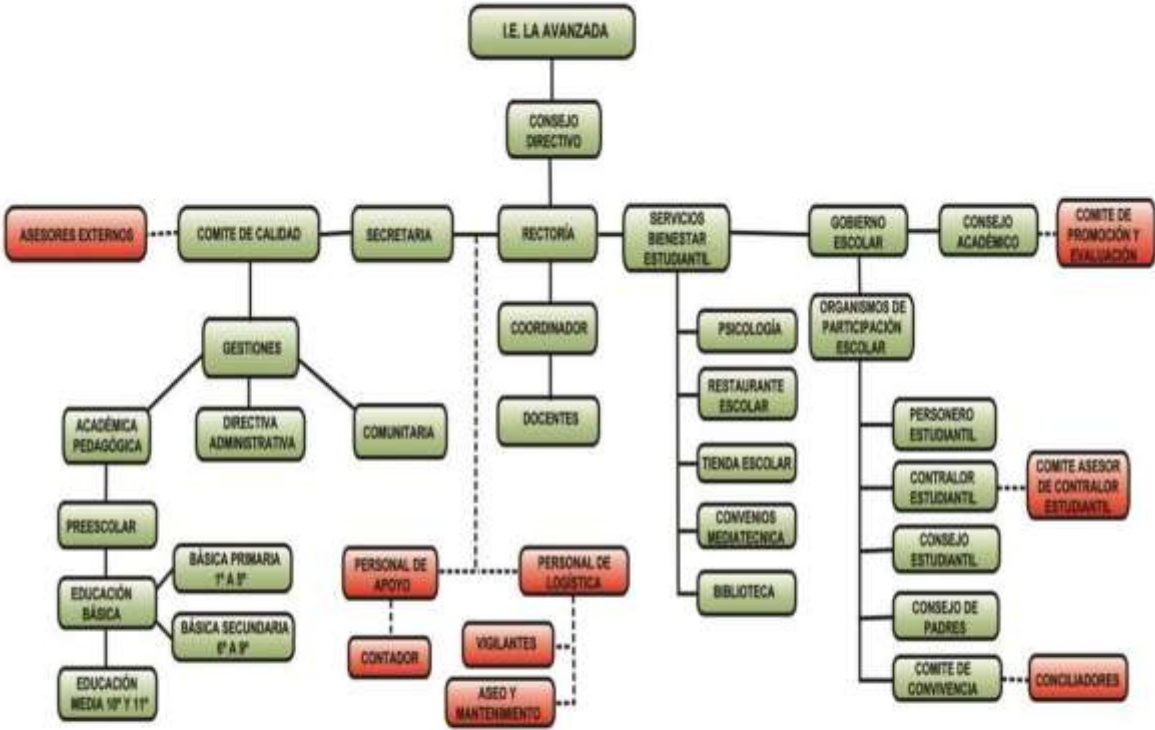
1. Solicitar una cita con el profesor cuando tenga alguna inquietud. El profesor, conoce y entiende las necesidades del alumno. La mayoría de los problemas pueden ser resueltos en este nivel.
2. Cuando su pregunta o inquietud no ha sido solucionada con el

Profesor, el padre o el estudiante pueden sentirse libres de pedir una cita y conversar sobre este asunto con el coordinador de la institución.

3. Cuando las inquietudes no han sido resueltas en el segundo paso, los padres o estudiantes pueden discutir sobre el asunto con el rector del colegio.
4. Si lo anterior no es suficiente, se acudirá al consejo directivo, mediante solicitud por escrito.
5. Si lo anterior no es suficiente o no hay respuesta, se acudirá a director de núcleo.
6. Si aún no ha sido resuelta su dificultad o su queja, se acude a secretaría de educación.

MECANISMOS FORMATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN GOBIERNO ESCOLAR

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



CONVENCIONES	
_____	ESTAMENTOS INTERNOS
-----	ESTAMENTOS DE APOYO

CAPITULO XII

. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la

Convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la ley General de educación, la ley 1098 de 2006 y las normas que la desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales, reproductivos en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la

implementación de la ruta de atención integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos designados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimientos de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

CAPITULO XIII

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité escolar de convivencia se crea con el fin de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia

- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Psicólogo cuando exista este cargo

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

CONDICIONES Y ELECCION DE LOS MIEMBROS

Clases de miembros: Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por derecho propio y por elección. Son miembros por derecho propio:

1. La Rectora
2. El Coordinador de Convivencia
3. La Coordinadora.
4. Psicólogo

Son miembros por elección

1. Dos representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes, uno para cada jornada.
2. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
3. La personera(o), elegida (o) por estudiantes
4. La presidenta del consejo estudiantil del Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones. La estudiante presidenta del comité de derechos humanos asistirá con voz y sin voto.

Parágrafo 1º. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
4. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa La Avanzada y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará

acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

FUNCIÓN DEL RECTOR:

Funciones del presidente del comité de convivencia escolar además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
1. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias

2. Preparar el orden del día
3. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.
4. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
5. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento institucional.
7. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.

SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ORDINARIAS: El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

EXTRAORDINARIAS: Serán convocadas a juicio y por iniciativa propia del presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo, expresando el motivo de ella.

ACTAS COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De todas las sesiones que adelante el Comité Nacional de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
5. Firma del Presidente del Comité y De los integrantes participantes en dicho momento, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA

Según el artículo 19 de la ley 1620 de 2013 los docentes tienen las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y

7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia:

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

PÉRDIDA DE INVESTIDURA.

Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
4. Orden de autoridad competente:

DISPOSICIONES GENERALES

1. Para las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir la presidenta del comité de derechos humanos, quien podrá participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la institución
2. Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten éste tipo de atención.
3. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.
4. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.
5. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

VIGENCIA

El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente:

EL PRESENTE REGLAMENTO RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN Y ESTARÁ VIGENTE HASTA CUANDO SEA MODIFICADO TOTAL O PARCIALMENTE POR EL MISMO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

CAPITULO XIV

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (DESDE SUS 4 COMPONENTES: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO)

EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

¿Qué es la promoción? En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo 76 Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar de algo. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar. ¿Cuáles son las actividades de promoción? 1. Movilización de personas y formas de pensar: esta es una actividad transversal a las otras acciones de promoción. Se trata de un proceso que motiva a un colectivo social hacia el logro de un propósito superior considerado significativo y muy importante. Como proceso, se trata de actividades secuenciales y progresivas. Como proceso colectivo, implica producir un encuentro entre diversas personas que, mediante el diálogo, definen un interés común y establecen e implementan una forma coordinada para lograr un propósito.

2. Formulación de políticas institucionales: la formulación de políticas institucionales para la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR es un ejercicio colectivo. Se trata de establecer acuerdos y consensos sobre el sentido, el concepto y los escenarios de estos temas. Dichos acuerdos deben favorecer el bienestar de todas las personas de la mano con el PEI.

3. Desarrollo de iniciativas y proyectos: una estrategia específica para realizar procesos de movilización social que respondan a la formulación de políticas institucionales, es el desarrollo de iniciativas y proyectos que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR. En los EE esto se traduce en los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas. S Rincón legal. Al desarrollar las tres actividades antes mencionadas se está dando respuesta a lo que debe hacer un EE en el componente de promoción, según el artículo 36 del Decreto 1965 de

2013. (Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2013)

EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Prevención Cuando se habla de prevención, es útil responder a estas preguntas: ¿cómo cuidar la convivencia considerando las condiciones del contexto en que se encuentra la comunidad educativa?, ¿cuáles son las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR?, ¿qué acciones pueden ser útiles o efectivas en el EE para evitar la emergencia o la repetición de situaciones que afectan la convivencia? ¿Qué es prevención? La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición. Es así como las acciones de prevención intervienen sobre factores o situaciones que amenazan el ejercicio de los DDHH, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa. Lo anterior, para evitar que lleguen a configurar la identidad de las personas que conforman la comunidad educativa o ser parte de la caracterización del contexto. U Ejemplo. En un EE se enfrentan dos estudiantes que pertenecen a barras diferentes de los equipos de fútbol profesional. Se agreden verbalmente sin llegar a extremos de violencia física. En este caso, por ejemplo, las acciones de prevención serían: a) indagar y atender factores que puedan generar un segundo enfrentamiento entre el mismo grupo de estudiantes; b) indagar y prevenir factores que hagan que el segundo enfrentamiento avance hacia la agresión física, y c) indagar y atender factores que podrían provocar a otras y otros estudiantes hacer parte del mismo tipo de enfrentamientos agresivos. Planteado así, la prevención se ocupa de comprender y atender –esto es, transformar o evitar- las condiciones o circunstancias que propician enfrentamientos agresivos entre estudiantes hinchas de equipos de fútbol.⁹⁰ Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar

¿Cuáles son las actividades de prevención? Las actividades que conforman este componente hacen parte del proceso continuo de formación para el desarrollo integral de estudiantes, docentes y demás personas que forman parte de la comunidad educativa. En

general, tienen las siguientes características:

- Disminuir, en las relaciones cotidianas, el impacto negativo de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.
- Se orientan a los factores y situaciones que afectan a estudiantes. Además, tienen en cuenta las condiciones de las diferentes personas que conforman la comunidad educativa y el entorno social, cultural, económico y político.
- Deben estar articuladas con las dinámicas cotidianas del EE sobre las que se puede actuar para mitigar las posibilidades de que, en el manejo de conflictos y la convivencia con las diferencias, terminen en dinámicas de enfrentamiento y vulneración de derechos.
- Incluyen una formación docente, especialmente en lo que se refiere al manejo del aula y las estrategias pedagógicas, en la que se promueva la transformación de las relaciones cotidianas entre las personas que asumen diferentes roles: dinámicas entre docentes y directivas docentes, entre familias y docente, etc. Esta acción corresponde o se debe desarrollar también en el componente de promoción. De esta forma, se proponen tres actividades con el fin de brindar orientaciones para que los EE puedan desarrollar estrategias de prevención en el marco del Decreto 1965 de 2013:

1. Identificación de factores de riesgo y protección: una actividad fundamental para el componente de prevención es poder identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar. Los factores de protección pueden entenderse como situaciones o características que aumentan la probabilidad de que una persona o grupo no se involucre en situaciones que afectan la convivencia escolar. Dicha identificación servirá para aportar elementos en la toma de decisiones del EE sobre la manera cómo diseñar e implementar los protocolos de atención.
2. Construcción de estrategias pedagógicas: de manera articulada con el componente de promoción, es necesario que la comunidad educativa diseñe, implemente y evalúe estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Estas acciones necesariamente deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades de trabajo intersectorial.

Comunicación y manejo de la información: es muy importante definir estrategias y pautas

de comunicación que establezcan un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la convivencia. Lo anterior, con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR (Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2013)

EL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Cuando se habla de atención es útil buscar respuesta a estas preguntas: ¿qué debe hacer un EE cuando se presenta una situación que afecta la convivencia y los DDHH y DHSR?, ¿cuáles son los casos donde se deben activar rutas intersectoriales?, ¿todas las situaciones debe resolverse en el Comité Escolar de Convivencia? ¿Qué es atención? Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Significa que la Ley de Convivencia Escolar requiere que se aplique una perspectiva pedagógica en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar. ¿Qué es una perspectiva pedagógica con especial cuidado? Es propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas. Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación. Atender es solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo. La atención suele enmarcarse sobre lo inmediato: siempre parece acuciante dar solución rápida a situaciones que afectan la convivencia escolar. La consecuencia de esa actitud es que no se dedica el tiempo requerido al manejo apropiado de la situación. Al contrario de esto, una atención pedagógica con especial cuidado indagará por lo ocurrido con las personas implicadas y establecerá una solución que recomponga la situación en circunstancias que dejen satisfechas a las personas, de

manera que se evita repetición y escalamiento de la situación. Antes de describir las actividades que conforman el componente de atención, es necesario plantear algunas precisiones sobre dos temas fundamentales que se proponen en el Decreto 1965 de 2013 y que definen las acciones correspondientes: la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR; y el diseño y activación de los protocolos para la atención oportuna e integral.

EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Cuando se habla de seguimiento es útil responder estas preguntas: ¿para qué sirve el seguimiento en la Ruta de Atención Integral?, ¿qué estrategias se pueden utilizar para llevar a cabo acciones de verificación y monitoreo?, ¿cuál es la relación entre seguimiento y evaluación?, ¿de qué manera el seguimiento retroalimenta los otros componentes de la ruta? ¿Qué es seguimiento? Como todo sistema, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema datos para su retroalimentación. Este proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento. En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013. El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes. La verificación se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el Decreto 1965 de 2013; el monitoreo se traduce en un ejercicio constante y regular de registro y sistematización de las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta, y la retroalimentación propone ajustes y transformaciones de las acciones de los componentes. A continuación encontrará componente de seguimiento: Actividad 1. Verificación: comprueba que se realicen todas y cada una de las acciones de los componentes.

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



Manual de Convivencia

1. Pactos y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

- Comité Nacional
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales
- Comité Escolar de Convivencia



SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

PROTOCOLOS

- Tipo I**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
- Tipo II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.
- Tipo III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



CAPITULO XV

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NNAz

1. Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc.

Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro de la escuela de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención. (GUÍA 49, 2013, p.103)

La institución educativa considera situaciones tipo 1 las siguientes faltas que se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:

Ocasionalmente agrede verbalmente a sus compañeros(as) u otras personas haciéndolas sentir mal por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas y expresiones morbosas.

En ocasiones realiza gestos o actos simbólicos irrespetuosos de connotación sexual a sus compañeros, docentes, directivos o administrativos.

Ocasionalmente excluye o señala a sus compañeros(as) por razones de género u orientación sexual.

Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la institución.

Desplazarse de manera desordenada: Empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera o no ir en el lugar asignado.

Arrojar objetos personales, de sus compañeros o de la institución.

Esporádicamente esconde los útiles escolares de sus compañeros(as) o docentes generando indisciplina.

Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: Biblioteca, sala de informática, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias de la institución o durante salidas institucionales.

Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, consumo de alimentos entre otros.

Ataca verbalmente y aísla a compañeros que se distinguen por su rendimiento académico o convivencia.

Esporádicamente daña los materiales de sus compañeros(as) o docentes.

Manifiestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas. **Artículo 147:** Ocasionalmente juega con balón, o cualquier otro objeto que represente peligro o daño, en los corredores, jardines, salones de clase o zonas restringidas dentro de la Institución.

Ocasionalmente usa apodosos o expresiones indecorosas.

Ocasionalmente interrumpe las clases afectando el proceso de enseñanza- aprendizaje, desconociendo los llamados de atención en forma oral y/o escrita, aun por la primera vez.

En alguna ocasión utiliza el material didáctico audiovisual (TV, DVD, grabadoras, proyectores etc.) que se encuentran en las aulas para fines diferentes a los didácticos.

Otras situaciones o comportamientos que son considerados por la Institución como Situaciones Tipo I:

Dejar de asistir a las clases, actos comunitarios o eventos programados por la institución sin presentar excusa válida.

No devolver a su debido tiempo la información solicitada por la institución o sus docentes.

Llegar tarde, no ingresar a la jornada escolar o ausentarse de la misma sin previa autorización.

Desordenar o ensuciar los enseres y espacios físicos de la institución.

Portar el uniforme institucional inadecuadamente.

2. Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y *ciberacoso*, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos. (GUÍA 49, 2013, p.103)

La institución considera Situaciones de tipo 2 las siguientes faltas que se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:

Desacatar las observaciones y orientaciones que se le hacen.

Presentar comportamientos inadecuados en los lugares y eventos en que participa.

Dar respuestas inadecuadas ante sugerencias u observaciones hechas por los adultos de la institución.

Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.

Tomar fotos de un compañero(a), docente, directivo, administrativo, padre de familia y agregarlas a las redes sociales realizando comentarios falsos o con mala intención.

Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.

Agresión física con o sin contenido sexual, así sea la primera vez que se presente, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental del afectado sin generar incapacidad.

Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.

Piropos o tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.

Mensaje sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres.

Inducir a realizar acciones de violencia física o emocional como cortarse para sellar pactos o compromisos.

Amenazar continua y sistemáticamente a los compañeros con mejor desempeño académico y de convivencia para que no entreguen tareas, talleres, evaluaciones, trabajos o cometan faltas contra lo estipulado en el manual de convivencia.

Continuamente manifiesta expresiones de burla, humillación o desprecio a estudiantes con dificultades de aprendizaje o con capacidades sobresalientes.

Continúa y sistemáticamente manifiesta expresiones de agresión verbal, física, virtual o simbólica hacia compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia dentro o fuera de la institución.

Sistemáticamente usa amenazas verbales y citas para incitar peleas fuera de la institución.

Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.

Participar en juegos de manos y la práctica de juegos que generen violencia.

Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.

Continuamente miente e inventa situaciones para difamar a compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia, induciendo a que los padres de familia hagan reclamos inadecuados, agresivos, sin evidencias y sin seguir el conducto regular.

Sistemáticamente humilla a sus compañeros(as) con actos o palabras que hieran física o psicológicamente dañando su personalidad.

Continuamente utiliza información falsa para afectar premeditadamente la convivencia entre estudiantes o entre docentes.

Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de la persona o el trabajo escolar

Incitar a otros a cometer faltas que van contra de la convivencia escolar.

Acosar a los compañeros miembros de la comunidad educativa.

Promover, propiciar o participar en peleas, grescas o riñas en la Institución, en el bus escolar o actividades escolares o extraescolares.

Tomar fotografías, grabar en audio o video miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.

Mal uso del internet, redes sociales y demás medios tecnológicos para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad o el derecho a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad

Otras acciones o comportamientos que son considerados por la Institución como situaciones tipo II

Comercializar servicio o productos dentro de la institución o mientras se porte el uniforme de la institución sin autorización.

Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.

Participar en desordenes o saboteos dentro o fuera de clase

Prestar prendas o documentos institucionales a personas ajenas a la institución.

Cometer actos que van contra de la honradez: Retener objetos ajenos sin su autorización, falsificar firmar, presentar como propios documentos, archivos cuadernos que son de otra persona.

Publicar escritos anónimos en contra de la institución o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Utilizar o emplear el nombre del colegio para cualquier actividad que no haya sido programada o autorizada por sus directivos

Ingresar o Salir del colegio a través de las mallas de seguridad de la institución

Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas o eventos programados por fuera de la institución

Casos en que exista indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.

Niñas, niños y adolescentes que sean abusados sexualmente por un miembro de la familia.

Situaciones en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.

Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.

Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.

A Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.

Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen parte de su cuerpo a cambio de dinero.

Niña, niño o adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.

Niña, niño o adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.

Niña, niño o adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.

3. Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.). (GUÍA 49, 2013, p.104)

La institución considera Situaciones de tipo 3 las siguientes faltas que se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:

A Niña. Niño o adolescentes que prestan servicios sexuales que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.

A Niña, niño o adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

Atentar contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Tenencia, consumo y/o comercialización de licor, cigarrillo, tabaco, drogas o sustancias psicoactivas dentro o fuera del plantel aún por primera vez.

Compra venta, consumo y distribución de sustancias alucinógenas o psicoactivas.

Acoso sexual mediante intimidación o manipulación psicológica de cualquier tipo

Hurto o robo fuera o dentro de la institución.

Acciones que fomenten pornografía o prostitución infantil o de adolescentes

Utilización del buen nombre de estudiantes, docentes, directivos, administrativos o padres de familia a través de cualquier medio.

Chantaje o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.

En caso de embarazo inducir a un aborto en caso propio o de una compañera estudiante.

A Publicación de imágenes, fotografías y fotomontajes en las redes sociales para difamar a personas que pertenecen a la comunidad educativa.

Divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet.

Comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas y a miembros de la comunidad educativa a través de redes sociales o correo electrónico tanto de manera anónima o revelando la identidad de quien los envía.

Portar o incitar a los compañeros(as) estudiantes a traer o comercializar armas de fuego o blancas corto punzantes a la institución, en orden a intimidar, amenazar o causar daño a la integridad física de cualquier miembro de la comunidad aún por primera vez.

Recurrir a la violencia virtual y psicológica contra docentes, estudiantes, directivos o administrativos mediante injuria, calumnia y amenaza directa o indirecta a través de la radio o las Redes sociales.

Portar, comercializar o inducir a compañeros estudiantes a ingerir licor o sustancias psicoactivas.

Poseer, portar o utilizar sustancias peligrosas para la comunidad escolar como pólvora, veneno, gas.

Continuamente Intimida a compañeros para que realicen actos en contra de su voluntad.

Encubrir o ser cómplice de una falta o un hecho ilícito que atente contra la integridad de las Personas

Incitar a compañeros estudiantes a practicar actos sexuales dentro a fuera de la institución o conductas que promuevan la pornografía, manoseo o realizar fotografías, fotomontajes y videos de exhibicionismo sexual o prostitución infantil o de adolescentes.

Protagonizar actos violentos que conlleven a lesiones físicas o psicológicas dentro o fuera de la institución.

Situaciones constantes y sistemáticas de amenazas, chantajes, intimidaciones o instigaciones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Continuamente ofrece o exige dinero a sus compañeros por la realización de trabajos o para obtener beneficios personales.

Cometer robo o malversación de los fondos de curso o de las utilidades de actividades autorizadas por las directivas.

Falsificar documentos públicos (registros, boletines, certificados, permisos y cualquier otro a que hubiere lugar) para obtener beneficios personales.

Apropiarse o tomar cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, artículos electrónicos de la institución, etc.) de sus compañeros, profesores, directivos, personal administrativo y de servicios generales o de cualquier otra persona; lo mismo que cualquier objeto o dinero de propiedad de la Institución o de la asociación de padres de familia.

Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro(s) de la comunidad educativa de la Institución.

Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.

CAPITULO XVI

PROTOCOLOS DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El artículo 41 del decreto 1965 de 2013 define los protocolos de la siguiente manera:

Artículo 41. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación: Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos desde la institución educativa se iniciara el caso. El caso se recibirá por cualquier miembro de la comunidad educativa y puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de la situación donde se determinara claramente de las personas implicadas y los hechos ocasionados que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se

genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Desde el colegio serán de total reserva todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en la secretaria de la institución. Para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico la institución fijara Los siguientes mecanismos:

- Los integrantes del Comité de Convivencia escolar harán un ejercicio en torno a la Discreción y confidencialidad.
 - No se tendrán en cuenta los archivos como email de las situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa
 - Si a algún integrante del Comité de Convivencia escolar se le comprueba que ha filtrado alguna información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomaran las medidas pertinentes de acuerdo con su propio reglamento.
 - Guardar silencio y sigilo en todo lugar.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. La institución guardara absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

En la institución el Comité tendrá como normas en sus decisiones las orientaciones formativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia, como también tendrá en cuenta las orientaciones y estrategias presentadas por los profesionales de la UAI

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

En la institución se analizara la situación teniendo en cuenta sus agravantes, revisando la causa, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, tratando en todo momento de brindar las mejores orientaciones.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Desde el colegio se revisaran periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Desde la institución se tendrá la información de las personas y entidades que nos pueden brindar apoyo en situaciones complejas

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes. (Decreto 1965 de 2013 - Artículo 41)

DIRECTORIO ENTIDADES

Se incluye el directorio telefónico de las siguientes entidades:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:	I.E LA AVANZADA		
Fecha de diligenciamiento de este formulario:	Junio 14 de 2018	Fecha de actualización de formulario:	Septiembre 12 de 2018
Institución responsable	NOMBRE/SEDE	Dirección	Teléfono
Número único de seguridad y emergencias Medellín	123	Lina Marcela Hernández Vargas/Jorge Castrillón/ Dora Celly Rojas/ Doris Sánchez	
Estación del Cuerpo de bomberos más cercano	Estación de bomberos norte (caribe)	Cra. 64b #75A-22,	2576728
Centro de salud / Unidad intermedia	Centro de Salud Santo Domingo	Carrera 33 # 107B –15 tel 52928	Lina Marcela Hernández Vargas/Jorge Castrillón/ Dora Celly Rojas/ Doris Sánchez
Hospital más cercano (II y/o III nivel)	Unidad Hospitalaria Manrique	Calle 66E # 42 - 51	516 7260 - 516 4261
Estación de Policía / CAI / Cuadrante	Estación Manrique	Carrera 36 Nro. 85B – 23	2118812
Entidad de transportes y tránsito /Movilidad de la ciudad	Barrio Caribe	Carrera 64 C No. 72-58	
Empresas servicios públicos: (Telefonía, acueducto y alcantarillado, energía, alumbrado público, gas)	EPM, UNE TELECOMUNICACIONES	4444141-4444115	
Cruz Roja Sede Principal	Línea de atención: +5300 3505		
Defensa Civil Sede Principal	1144		
Alcaldía	Calle 44 N 52 – 165 Centro Administrativo la Alpujarra – Medellín, Colombia.		
Inspección de Policía más cercana	CAI Periférico la Avanzada	Calle 107B Nro. 23A-05	5715158-2998470
Línea de protección a niñas/os y adolescentes	141		
Otros			

PROTOCOLOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO I

Se deberá desarrollar el siguiente procedimiento:

Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los

daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos II y III.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO II

Se deberá desarrollar el siguiente procedimiento:

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.

Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando. En cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones

constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo III.

El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO III

Se deberá desarrollar el siguiente procedimiento:

En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la

Policía de Infancia y Adolescencia, el ICBF o la Fiscalía de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.

No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella

información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

CAPITULO XVII

PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN ATENDER TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Pautas y acuerdos para estudiantes:

- ✓ Respeto por la opinión y palabra del otro ✓ Derecho a la defensa.
- ✓ Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa
- ✓ Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- ✓ Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar así como presentar testigos de ser necesario.
- ✓ Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas
- ✓ Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- ✓ Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- ✓ Hacer uso de la mediación escolar, cuando la situación lo amerite.
- ✓ Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Aplicar el principio de favorabilidad en cada uno de los procesos.
- ✓ Dar a conocer previamente a los estudiantes de la institución estas pautas con el fin de garantizar su cumplimiento.

Pautas y acuerdos para los adultos:

- ✓ Derecho a ser informado oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos estipulados por la institución.
- ✓ Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- ✓ Que se garantice a su hijo (a) un debido proceso imparcial y justo.
- ✓ Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa
- ✓ Derecho a ser escuchado y atendido en el colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar.
- ✓ Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el manual de convivencia del colegio y demás normas que rigen para la solución de conflictos.

- ✓ Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa.
- ✓ Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes cuando se requiera. Humanos, sexuales y reproductivos
- ✓ Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Pautas y acuerdos para Docentes y Personal Administrativo

- ✓ Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- ✓ Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, cuando sea necesario.
- ✓ Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del colegio y demás normas que rigen para la solución de conflictos.
- ✓ Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucrados en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa con intencionalidad formativa.
- ✓ Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- ✓ Hacer uso de la mediación escolar cuando la situación lo amerite.
- ✓ Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

CAPITULO XVIII

EL DEBIDO PROCESO

DEFINICION

Conjunto de garantías sustanciales y procedimentales para asegurar a cada individuo que se encuentra incurso en un conflicto. La protección de sus derechos e intereses, el debido proceso es universal, sus principios no varían y el estado es garante de los derechos humanos. Los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Toda persona o autoridad institucional que asuma el conocimiento de una falta debe tener en cuenta los siguientes principios del debido proceso:

1. Derecho a la vida y a la integración física, moral y psíquica
2. Presunción de inocencia
3. Derecho a la defensa
4. Contradicción
5. Igualdad ante la ley
6. Pre-existencia de la norma
7. Autoridad competente
8. Resolución de la duda
9. Presentar pruebas o controvertir las que se alleguen en su contra

Serán convocados a criterio del coordinador según gravedad de la falta

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- ✓ El estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa tiene siempre la posibilidad de explicar la supuesta situación inadecuada cometida antes de ser vinculado en un proceso y a ser representado por el personero estudiantil o quien corresponda
- ✓ La institución debe orientar y contribuir a la superación de las dificultades que presenten los estudiantes, estimular aciertos y emplear una nueva disciplina.
- ✓ El debido proceso es un derecho constitucional por tanto no puede ser obviado ni vulnerado bajo ninguna circunstancia y si el caso se sale de

competencia de las directivas del plantel educativo, deberá tratarse con urgencia el asunto a las autoridades competentes.

✓ Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: La edad del agresor, y por ende su grado de madurez psicológica, el contexto que rodeó la comisión de la falta, las condiciones personales y familiares del estudiante, la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la institución educativa, los efectos prácticos que la imposición de la sanción o acciones pedagógicas, va a traerle al estudiante para su futuro educativo y la obligación que tiene el estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Parágrafo: Para que se entienda asegurado mínimamente el derecho al debido proceso en los estudiantes se deberá seguir estos pasos:

✓ La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de acción pedagógica o sanción.

✓ La formulación verbal o escrita clara y precisa de las conductas que se corrigen y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.

✓ Conocimiento de cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.

✓ La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita) controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.

✓ El pronunciamiento definitivo de las directivas competentes mediante un acto motivado y congruente.

✓ La imposición de una acción, reflexión o correctivo pedagógico proporcional a los hechos que la motivaron.

✓ La posibilidad que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes

CONDUCTO REGULAR.

El conducto regular es el orden estricto en el cual los estudiantes deben proceder para la solución de sus inconvenientes y dificultades, así mismo es el orden que la institución exige para proceder en el caso de presentarse en el área académica y social con los estudiantes Orden de procedencia

1. Docente
2. Director de grupo
3. Coordinador
4. Rector de la institución
5. Comité de convivencia
6. Consejo Directivo

GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO

Código de infancia y adolescencia del 8 de noviembre de 2006, artículo 151, garantías procesales básicas del debido proceso, se debe garantizar:

- ✓ Presunción de inocencia
- ✓ Derecho a ser notificado de las imputaciones
- ✓ Derecho de defensa y contradicción
- ✓ Derecho de asesoramiento
- ✓ Derecho a la presencia de padres, acudientes, cuidadores o tutores
- ✓ Derecho a guardar silencio
- ✓ Derecho a confrontar los testigos e interrogar a estos
- ✓ Derecho de apelación ante autoridad superior

ETAPAS DE DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO

1. **Aviso:** Señalamiento de la fecha y hora así como los convocados por parte de la instancia competente. Dicha convocatoria no puede exceder las 24 horas hábiles a partir del momento de la determinación de la competencia de acuerdo a la dificultad de la falta. La comunicación al estudiante debe ser personal, a los padres

de familia y/o acudientes y las demás personas convocadas: Puede ser personal, telefónica o por escrito.

2. **Iniciación:** El encuentro se inicia a la hora señalada por medio del responsable en presidirla, anunciando el contenido general de lo sucedido y presenta los informes pertinentes a los convocados al encuentro (docente, director de grupo, por queja o informe de los estudiantes, de un particular o cualquier miembro de la comunidad educativa, con las pruebas y argumentos que acompañen dicho informe)

3. **Descargos:** Una vez conocido el informe o situación, el estudiante presentara sus descargos ante el encuentro asistido del padre de familia o acudiente, si es menor de edad. Cualquiera de los convocados a la reunión estará facultado para solicitar las pruebas que considere pertinentes, tendientes a esclarecer los hechos motivo de informe o queja.

4. **Práctica de pruebas:** El comité de convivencia o el coordinador o el que sea pertinente para el caso, ordenara la práctica de pruebas que hubiere sido solicitada de acuerdo con el criterio de pertinencia y necesidad. Además ordenara de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término no mayor a cinco días hábiles.

5. **Decisión:** Una vez agotada la etapa probatoria, el encuentro continuara con el objeto de proferir la decisión, la cual debe estar debidamente motivada ,mediante acto administrativo y deberá contener:

- ✓ Identidad del estudiante.
- ✓ Resumen de los hechos.
- ✓ Análisis de pruebas.
- ✓ Calificación de la falta.
- ✓ Análisis de la responsabilidad
- ✓ Razones de la aplicación del correctivo o acción formativa o sancionatoria

MEDIDAS PEDAGOGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA

PROMOCION DE LA COVIVENCIA ESCOLAR

Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa cuando estas situaciones ocurran

PROMOCION Y PREVENCIÓN

- Aprovechar los espacios de asesoría y orientación para sensibilizar a la población estudiantil y a la comunidad educativa sobre la importancia de principios y valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos
- Capacitar a la comunidad educativa en general frente a comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y como prevenirlas.
- Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar como un medio para la conciliación.
- Programar jornadas de trabajo para padres con la orientación de profesionales en familia sobre las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos
- Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de ciertas áreas.

REPARACION Y RECONCILIACION

- Establecer plazos de reparación cuando se presenten faltas como: Hurto, daños materiales a miembros de la comunidad educativa o actos que vayan en contra del buen nombre y dignidad de las personas.
- Implementar dentro de los correctivos pedagógicos la preparación de actividades como: Charlas, talleres, exposiciones por parte de los estudiantes que han incurrido en conductas que vayan en contra de la convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos cuando el caso lo amerite.

- Programar con los (as) estudiantes que incurran en faltas contra la convivencia horas de trabajo social obligatorio, como acción de reparación ante la comunidad educativa.
- Enmendar cualquier daño material, físico mental, afectivo y emocional, que se le haya causado a cualquier miembro de la comunidad educativa

ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA DIVULGACION Y SOCIALIZACION

Las estrategias pedagógicas que permitan la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de convivencia a la comunidad educativa en especial de las propuestas y reformas se proponen las siguientes estrategias para las cuales se deben dejar registros.

- Difundir el manual de Convivencia en la página Web de la institución
- Elaborar un video institucional en el cual se den a conocer los propósitos fundamentales del manual de Convivencia
- Charlas en direcciones de grupo con padres de familia para socializar el Manual de Convivencia

MEDIDAS PEDAGOGICAS

Las medidas pedagógicas tienen una finalidad preventiva y orientadora del comportamiento de los educandos. Se deben utilizar en consecuencia como mecanismos orientadores, disuasivos de dialogo y conciliación

Se pretende que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal, con el objeto de generar cambios de actitud que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación

TIPOS DE MEDIDAS PEDAGOGICAS

- ❖ Dialogo con el estudiante
- ❖ Reflexión grupal cuando la falta lo amerite.
- ❖ Dialogo con los padres de familia o acudientes.
- ❖ Ordenacion de acciones de reparación, reposicion o reivindicacion de la falta.

- ❖ Jornada de reflexión y trabajos especiales. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollara a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y asumir los respectivos compromisos.
- ❖ Remisión al Comité de Convivencia
- ❖ Remisión al Consejo Directivo

CAPITULO XIX

DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Define algunos compromisos en el ámbito de la institución, de los alumnos, para el buen funcionamiento de los servicios que ofrece

Restaurante Escolar

Actualmente funciona en la institución el restaurante escolar y refrigerio escolar proporcionado por la Secretaria de Bienestar Social del Municipio para los alumnos menores de edad.

Beneficiarios: Principalmente alumnos con problemas de alimentación, carencias nutricionales y difícil situación económica y de acuerdo al número de cupos asignados a la institución, tienen prelación los alumnos de preescolar y la básica primaria en lo que hace referencia al restaurante. Con el refrigerio escolar se atenderá la población estudiantil de la básica secundaria.

Reglamentación: La prestación del servicio de restaurante escolar debe ceñirse a la siguiente reglamentación:

Según normatividad de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Medellín, cada profesor o psicoorientador, remite los casos de los alumnos que por su difícil situación económica o de salud, requieren el servicio de restaurante escolar.

De los alumnos para el uso del restaurante, se seleccionan aquellos que presenten bajo peso con relación a su talla.

Compromisos: Los compromisos asumidos para la prestación del servicio de restaurante escolar son:

De la Secretaria de Bienestar Social del municipio: Proporcionar diariamente los insumos alimenticios de buena calidad y en óptimas condiciones higiénicas.

De la Institución: Promover y coordinar el funcionamiento del programa y adecuar los espacios necesarios para ello.

De los alumnos: Reclamarlo personalmente en forma ordenada, consumirlo dentro de la institución y depositar los desechos en los recipientes de la basura.

CAPITULO XX

LA COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCION

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Como instrumento de apoyo al Proyecto Educativo Institucional, la institución educativa la Avanzada cuenta con los siguientes medios internos de comunicación: Carteleras, página web, circulares, comunicados, correos electrónicos.

Se tendría la siguiente propuesta para el manejo de la información.

1. Definir una de Las carteleras como espacio para ser utilizado como periódico mural.
2. Realizar un proyecto de divulgación de la información, con la participación activa de todos los estamentos de la comunidad educativa.
3. Establecer como prioridad el montaje de toda la información en la plataforma institucional.
4. Desarrollar una estrategia de divulgación de la información y de empoderamiento de toda la comunidad educativa del manejo de la información por medio de la plataforma.
5. Implementar la publicación de los informes de consejos y reuniones en la plataforma y en las carteleras institucionales.
6. definir claramente el objeto de cada cartelera
7. Manejar todas las informaciones de manera escrita.

CAPITULO XXI

COSTOS EDUCATIVOS

La institución No realiza ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios, en los niveles Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media de la educación formal regular...

Las tarifas establecidas por concepto de derechos académicos para el año lectivo serán las siguientes:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	EXENTOS DE PAGO
▪ Básica secundaria	
▪ Media académica	

Artículo 3. Para la vigencia de los años lectivos sólo se autorizan otros cobros a ex alumnos de la Institución Educativa, por los siguientes conceptos:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	Hasta \$ 6.300
▪ Copia de acta de grado para egresados	Hasta \$ 3.300
▪ Certificados de estudio de grados cursados para ex alumnos	Hasta \$ 3.300

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

La Institución Educativa La Avanzada **NO** está autorizada para realizar cobros educativos para los años lectivos que no correspondan a los procedimientos aquí regulados y los que se definen en la Resolución Municipal N°016507 de 2016. Todo proceder de cobros educativos por fuera de lo establecido dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes por incumplimiento de los deberes propios del cargo o función, sin perjuicio de la exigencia de restitución económica o devolución de dineros al padre de familia o acudiente, a que haya lugar.

Es importante recordar a todo el personal docente, directivo docente, administrativo, miembro del gobierno escolar, personal de apoyo de la institución educativa La Avanzada que tienen prohibido recaudar dineros en efectivo, según lo establecido por la Resolución Municipal N°016507 de 2016.

BIBLIOGRAFÍA

Aftab, P. (s.f.). *Wikipedia*. Obtenido de <http://es.wikipedia.org/wiki/Ciberacoso>

Colombia, M. d. (15 de Marzo de 2013).

<http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles->

[322486_archivo_pdf_ruta.pdf](#). Recuperado el 15 de o1 de 2015, de

Mineducación : <http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles->

[322486_archivo_pdf_ruta.pdf](#)

Comité de convivencia. (25 de Marzo de 2014). *Capítulo 6 ruta de atención integral*.

Recuperado el 23 de Octubre de 2014, de Jomaber Stereo:

<http://jomaberstereo.com/sitio/index.php/manual-de-convivencia-2015/2proyecto-de-calidad/315-capitulo-6-ruta-de-atencion-int>

Corpas, M. J. (2007). VIOLENCIA ESCOLAR. UN ANÁLISIS EXPLORATORIO.

VIOLENCIA ESCOLAR. UN ANÁLISIS EXPLORATORIO. Sevilla, España: Universidad Pablo de Olavide. Recuperado el 4 de febrero de 2015, de <http://www.uv.es/lisis/manuel-ramos/violencia-escolar.pdf>

Echeburua, E. (09 de 12 de 2014). *Wikipedia*. Recuperado el 4 de febrero de 2015, de http://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_sexual

GONZÁLEZ, M. A. (junio de 2006). *Revistas UNED.ES*. Recuperado el 4 de febrero de 2015, de

<http://revistas.uned.es/index.php/accionpsicologica/article/viewFile/478/417>

Mineducación. (s.f.). *Mineducación.gov.co*. Recuperado el 15 de enero de 2015, de http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-90103_archivo_pdf.pdf Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2013). Guía pedagógica. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. En M. d. Colombia. Bogotá: MEN.

Municipio de Medellín, U. N. (Marzo de 2010).

http://www.medellindigital.gov.co/Mediateca/repositorio%20de%20recursos/Alcaldía_Medellin_ManualesConvivencia.pdf.

http://www.medellindigital.gov.co/Mediateca/repositorio%20de%20recursos/AlcaldiaMedellin_ManualesConvivencia.pdf

NACIONAL, M. D. (2013). *Guías Pedagógicas Para la Convivencia Escolar*. Bogotá DC - Colombia: Amado Impresores S.A.S.

Tunja, E. N. (2014). *ENSST.EDU.CO*. Recuperado el 17 de 01 de 2015, de http://www.ensst.edu.co/index.php?option=com_content&view=article&id=701&Itemid=190

ABDRADE RUIZ, F. (2011). La inclusión educativa en el aula regular. *Educare*.

Volumen 15. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=194121530004>

Anónimo. ¿Qué es la inclusión? Recuperado de:

<http://www.ndss.org/Resources/NDSS-en-Espanol/Educacion/Que-es-la-Inclusion/>

TORRES ORTIZ, J,A. Inclusión educativa en el aula. recuperado de:

<https://es.slideshare.net/ColboTaller/presentacion-inclusion-educativa-en-el-aula>

MINEDUCACIÓN. Resolución 2565 de octubre 24 de 2003.

http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85960_archivo_pdf.pdf